

LA INTRODUCCIÓN DE LA TDT EN ESPAÑA EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA EUROPEA PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL EN TELEVISIÓN

María Trinidad García Leiva*

Resumen

En el contexto de una política europea tendiente a lograr el fin de las emisiones televisivas analógicas, que se caracteriza por priorizar la lógica del mercado, el objetivo de este artículo es caracterizar esta actuación y reflexionar sobre la introducción de la TDT en España, para proponer una serie de apuntes que permitan pensar las lógicas nacionales y comunitarias que están guiando la migración digital y la relación existente entre ambos niveles de definición de políticas.

Palabras clave

Unión Europea, España, política audiovisual, transición digital, televisión digital terrestre

* Doctorando por la Universidad Complutense de Madrid, becaria del Ministerio de Educación del Programa “Formación del Profesorado Universitario”

1. Introducción

La transición a la televisión digital es una preocupación de las principales economías mundiales. Tres han sido las fuerzas interrelacionadas que crearon los incentivos necesarios para el accionar de los gobiernos en relación a este proceso (Galperin, 2004). A lo largo de fines de los ochenta, la transición era vista como una oportunidad única para revitalizar la industria electrónica de consumo y para promover los sectores de alta tecnología relacionados con ella. Es el momento del impulso a la televisión de alta definición (HDTV) en Japón y Europa.

A principios de los noventa, la transición se convirtió en parte de una agenda mucho mayor de desarrollo para las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como una forma de asegurar el crecimiento económico a largo plazo y promover la inclusión social. A mediados de los noventa, pasaría a convertirse en la solución no sólo a la demanda de espectro para otros servicios nuevos de crecimiento exponencial, sino en el elemento para combatir el déficit público gracias a los ingresos generados por su asignación al mejor postor.

En este contexto, junto con el cable y el satélite, la televisión digital terrestre (TDT) es uno de los soportes posibles para la transmisión de la señal televisiva digitalizada, cuyo desarrollo se está revelando crucial para la transición digital en aquellos países que dependen principalmente de las redes terrestres para recibir televisión. Tal es el caso de España, pero también de otras naciones como el Reino Unido, aunque países con una alta penetración de la televisión por satélite o cable como Alemania, tampoco hayan decidido desentenderse de la televisión terrestre en el mundo digital. Principalmente, debido a sus vinculaciones con la prestación universal de lo que suele denominarse la televisión tradicional (generalista y en abierto).

Así pues, en lo que respecta al estudio de las diferentes experiencias nacionales en el proceso de transición hacia la televisión digital, se propone aquí la reflexión sobre la introducción de la TDT en España, en tanto que ejemplo de desarrollo pionero, temprano fracaso económico y peculiar actuación política¹. La alusión introductoria a las políticas europeas para la transición a la televisión digital, apunta no sólo a contextualizar el caso de estudio, sino también a reflexionar sobre la influencia de la política comunitaria sobre las experiencias nacionales de introducción de la TDT, y a explicitar que el interés de la Unión Europea (UE) por el servicio responde a motivaciones que poco tienen que ver con el mismo (Richeri, 2004).

2. La política europea para la transición digital en televisión

En consonancia con la tendencia liberalizadora emergente de documentos tales como el Informe Bangemann y el Libro Verde sobre la Convergencia, la UE ha decidido favorecer la lógica del mercado como principio rector de la transición hacia el fin de las emisiones televisivas analógicas. Por ello y en función del fracaso previo de las iniciativas relativas a la televisión de alta definición (Directiva MAC), la búsqueda de consensos en torno de los estándares técnicos se delegó en un organismo de corte industrial y comercial, el *Digital Video Broadcasting* (DVB), que luego de consensuar la adopción común del MPEG-2 para la compresión de la señal televisiva y los estándares DVB-S, DVB-C y DVB-T para su difusión, mostraría sus limitaciones frente a los intereses divididos en torno de una arquitectura común para los servicios de acceso condicional.

La Directiva 95/47, primer paso en la constitución de una política europea de televisión digital en tanto establece por primera vez el marco “ligero” que apoyó el lanzamiento del servicio, no sería más que la cristalización de este proceso en el que la UE acabó trasladando su poder de toma de decisiones respecto de los estándares de transmisión de televisión al mercado, en tanto y en cuanto, el DVB no es más que la arena de lucha de los principales actores del sector.

La Comunicación relativa a un nuevo marco para la infraestructura de comunicaciones electrónicas y los servicios asociados de 1999² y la subsiguiente Comunicación Principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital,³ cristalizaron una perspectiva regulatoria horizontal y tecnológicamente neutral que fue reforzada con la Comunicación sobre la transición de la radiodifusión analógica a la digital⁴. Desde entonces, la migración debe ser guiada por un enfoque neutral y multiplataformas.

Con lo que el marco legal para la transición ha quedado conformado en el plano de los contenidos por la Directiva Televisión sin Fronteras (actualmente en revisión) y en el plano de las infraestructuras y servicios asociados por el denominado Paquete de Comunicaciones Electrónicas⁵. Cabe resaltar, que como ocurre con todo el sector audiovisual, la transición (*switchover*) hacia el apagón analógico (*switch-off*) también es afectada por todas las áreas del Derecho de la Competencia contempladas en los tratados. Como por ejemplo, aquellas relacionadas con fusiones y prácticas anticompetitivas, ayudas estatales y servicios económicos de interés general.

Al analizar las actuaciones europeas desde el inicio de la política comunitaria para la televisión digital, se pone de manifiesto que el interés por la digitalización de las redes terrestres está dado principalmente por el hecho de que ello es condición necesaria para

completar la transición a lo digital. Es relevante, porque entre otras cosas, habilitará la posibilidad de regestionar un recurso escaso como el espectro radioeléctrico, liberándolo para nuevos usos tales como la telefonía móvil. En un segundo plano y en un nivel que aún no ha superado su estatuto discursivo, la TDT aparece vinculada a la posibilidad de democratizar los servicios de la SI, aunque lo hace sin una especial importancia, como una de las tantas plataformas disponibles para ello.

En el contexto de una renovada Estrategia de Lisboa, a cuya impronta económico-industrial se espera que contribuya la transición digital, la UE se ha reforzado a lo largo del 2005 en su rol de “posibilitador” del proceso, en tanto la intervención directa se ha descartado, mediante las siguientes actuaciones:

ü recomendación a todos sus miembros del cese coordinado de las emisiones analógicas para 2012,⁶

ü apoyo a una visión de la SI basada en la teórica constatación de la convergencia de medios, redes y equipamiento, que por ello debe conducir a una política convergente,⁷

ü llamamiento a favorecer los mecanismos de mercado y una perspectiva europea unificada para la gestión del espectro radioeléctrico, con la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de 2006 en la mira.⁸

Este posicionamiento que puede caracterizarse como de coordinador y organizador de la transición, ha permitido que las decisiones concretas relativas al proceso hayan sido dejadas a criterio de los Estados miembros. De modo que si bien, por ejemplo, un país no puede imponer individualmente la venta de televisores digitales integrados, en tanto el mercado de aparatos receptores de TV es europeo y por ende unificado, en otros asuntos existe considerable autonomía. Aunque dicha autonomía, que además de depender de la voluntad política para su efectiva concreción, no esté exenta de ambigüedades.

Por ejemplo, un Estado miembro puede promover una tecnología específica para la transmisión de televisión digital (como la TDT, aludiendo a la necesidad de un uso más eficiente del espectro), siempre y cuando esta intervención sea proporcionada, transparente y no discriminatoria. Casos como el de las ayudas otorgadas para el cese de las emisiones terrestres analógicas en Berlín, hoy declaradas ilegales, alertan sobre las limitaciones que estas decisiones tienen respecto de los controles *ex post* efectuados en el marco del Derecho de la Competencia.

En cualquier caso, lo importante es señalar que el resultado de estas complejas interacciones, ha sido un variado conjunto de experiencias nacionales en torno del cese de las emisiones televisivas analógicas, que responde además a especificidades tales como el tamaño

del mercado audiovisual, el balance existente entre diferentes plataformas televisivas, el grado de digitalización ya alcanzado y la disponibilidad espectral así como su uso futuro, entre otras.

Pero a pesar de que por ello no sea posible describir el mercado europeo en términos generales debido a su heterogeneidad, algunas observaciones pueden hacerse para caracterizar el contexto en el que se enmarca el estudio del caso español que se aborda a continuación (García Leiva, Starks y Tambini, 2005):

• ningún país ha decidido prescindir de la TDT completamente, aún en los casos en los que la recepción televisiva por la vía terrestre es minoritaria (y por ello se cree que la transición será más “fácil” y rápida de alcanzar);⁹

• ningún país ha lanzado servicios de TDT sin adoptar el objetivo del cese de las emisiones analógicas, aunque allí donde la fecha para el “apagón” se vincula principalmente a criterios políticos, esta tiende a ser pospuesta;

• en aquellos países donde la recepción terrestre es la dominante, alcanzar una importante adopción de televisión digital durante el período de migración voluntaria es precondition para una transición exitosa, en tanto y en cuanto, ello reduce el número de hogares cuyo principal receptor será analógico llegado el momento del cese de las emisiones. Tal adopción no se está logrando únicamente a través de la TDT, aunque se verifica que las otras plataformas sólo contribuyen con la migración si ofrecen la versión digital de la programación terrestre que dejará de emitirse en analógico;

• se está demostrando además, que para facilitar la transición es necesario implicar a los emisores estatales existentes, facilitar la existencia de un mercado asequible de equipamiento para la recepción y ofrecer la opción de una interesante oferta digital en abierto;

• ya que se ha comprobado que la TDT de pago es comercialmente difícil allí donde la televisión de pago por cable o satélite está bien posicionada;

• los teóricos usos posibles para el espectro a liberar, generalmente incluyen la HDTV, la televisión en movilidad e incluso la promoción del pluralismo y la competencia mediante la entrada de nuevos actores al sector audiovisual, aunque ningún gobierno ha tomado una decisión definitiva al respecto.

3. La introducción de la TDT en España

Los orígenes legales de la TDT en España se remontan a la ley 66/1997¹⁰, punto de partida sobre el que se pondría en marcha nueve meses más tarde el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre (PTNTDT),¹¹ el mismo día que el gobierno en funciones

también aprobaba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Televisión Digital Terrenal¹². A partir de entonces y hasta la llegada en 2004 de Rodríguez Zapatero al poder, la arquitectura del servicio se plasmó de la siguiente manera.

A nivel estatal se establecieron cuatro múltiples. El Gobierno adjudicó la primera licencia de explotación concediendo tres bloques y medio de cuatro frecuencias cada uno (14 programas o canales digitales) a Onda Digital S.A. que comenzó a emitir en el año 2000 bajo la modalidad de pago y la marca Quiero Televisión.¹³ El 10 de marzo de 2000¹⁴ el Gobierno convocó los concursos gracias a los cuales se otorgó el medio bloque restante para dos frecuencias en abierto a Veo Televisión S.A. y Sociedad Gestora de Televisión Net TV S.A.¹⁵ que iniciaron sus emisiones el 18 de junio de 2002.

Al mismo tiempo, renovó las licencias de los emisores analógicos existentes, Antena 3 de Televisión S.A., Gestevisión Telecinco S.A. y Sogecable S.A. (Canal+), incorporando en sus contratos de explotación las condiciones previstas en el Plan técnico para concederles más tarde un programa digital. Así pues, el otro canal múltiple de ámbito estatal disponible, previsto para emisiones en abierto con posibilidad de desconexiones territoriales, se dividió en cinco programas que se repartieron entre los operadores estatales existentes. Dos frecuencias se destinaron a RTVE¹⁶ (una para La Primera y otra para La 2) y una para cada uno de los emisores privados. Los cinco han estado emitiendo con señal digital desde el 3 de abril de 2002, la misma programación generalista que ofrecen en analógico (*simulcast*).

Para el ámbito autonómico se estableció el otorgamiento de un bloque de cuatro frecuencias a cada comunidad autónoma. Dos se destinarían al servicio público y las restantes podrían concederse a la gestión privada. En este orden, Madrid, La Rioja, Navarra y Cataluña fueron las primeras en otorgar las concesiones correspondientes.

Finalmente, la cobertura local se estableció con el otorgamiento de medio bloque de dos frecuencias para cada localidad. Pero a pesar de que la atribución de frecuencias locales es competencia de las autonomías, la normativa a la cual deben atenerse es labor del Gobierno central, que en este caso, tardíamente sancionó el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local (PTNTVDL) el 12 de marzo de 2004.¹⁷ Para entonces, el gobierno Popular ya había decidido “regular la televisión local para integrarla en el digital mediante varias modificaciones parciales a la Ley de 1995 (de Televisión Local por Ondas Terrestres)” (Badillo, 2005b: 218)¹⁸ en 2002 y 2003, que supusieron en un primer momento, que las comunidades contarían con cinco meses para la convocatoria de los concursos y adjudicación de las concesiones locales y, en un segundo, que el plazo para la emisión digital de la televisión local se establecía en el 1 de enero de 2006.

El Plan de TDT local de marzo de 2004 estableció principalmente que: a) el país se organizaría en 266 múltiples, conformados por al menos cuatro canales digitales, de los cuales uno sería potencialmente municipal y el resto privados; y b) que los entes públicos gestores de terceros canales autonómicos que disponían de concesión para explotar el servicio de televisión con tecnología analógica y que estuvieran habilitados para brindar el servicio en digital, debían iniciar las emisiones empleando esta modalidad antes del 1 de enero de 2005. Sus programas debían alcanzar una cobertura del 50% de la población de su ámbito territorial a los seis meses del inicio de sus emisiones, del 80% a los dos años y del 95% antes del 31 de diciembre de 2011.

De esta manera, la TDT se estableció en dos modalidades posibles de desarrollo: la televisión de pago y la abierta de financiación básicamente publicitaria. Ninguna de las dos había conseguido al año 2005 un desarrollo razonable por haberse generado un círculo vicioso: la Administración sentó unas precarias bases legales para el establecimiento del servicio, benefició a los poderes comunicativos existentes, que no tenían nada claro el negocio pero debían estar presentes en cada nueva ventana que se abriera para el audiovisual y se dedicó a verificar cómo no aparecía una demanda importante, al no estar dispuestos los usuarios a comprar/alquilar un descodificador todavía caro para abonarse a un servicio que en el fondo no ofrecía nada innovador. Motivo por el cual, a su vez, la mayoría de los operadores no hizo más que “rellenar” su señal digital con los contenidos que tuviera más a mano a la espera de horizontes más claros.

La apuesta inicial por una TDT de pago de ámbito estatal como impulsora del servicio, reveló la ausencia de un plan integral de migración a lo digital que condicionó la actitud tanto de los operadores analógicos existentes como la de los nuevos actores. Los primeros se sumieron en la expectante espera de quien acumula permisos para todo nuevo posible negocio, aunque su objetivo no fuera otro a corto plazo, que el de seguir explotando su negocio concreto y cotidiano; mientras que los segundos debieron instalarse en un mercado muy competitivo para el que no contaban con experiencia ni oferta atractiva.

Se dejó libradas a las fuerzas del mercado la competencia entre soportes y la adquisición de descodificadores por parte de las familias, repitiendo el histórico olvido del papel del usuario en el desarrollo de toda nueva tecnología y permitiendo que la TV digital satelital se constituyera en un barrera de entrada insalvable para Quiero TV, ante una demanda de TV de pago que se mantuvo prácticamente estable.

Para complicar más el panorama, el Gobierno decidió que sería Retevisión quien prestaría el servicio portador de TDT en condiciones monopólicas.¹⁹ El hecho de concentrar

en un único operador privado la gestión de la red, al cual se le permitió cobrar importantes sumas por su servicio, además de que se lo habilitó a participar accionarialmente en la TDT de pago, avaló un fenómeno de concentración vertical y condicionó el futuro económico de los operadores, reforzando la actitud vacilante de las cadenas analógicas, obligadas a pagar al *carrier* por la difusión de una programación que no les representaba ingreso alguno.

Otro condicionamiento surgió del modo en que se produjo la asignación técnica de las frecuencias, que coartó la posibilidad de brindar servicios interactivos a la mayoría de los operadores debido al escaso ancho de banda otorgado y otorgó a la TV pública un papel subsidiario, al otorgarle un espacio mínimo al mismo nivel que el resto de los operadores analógicos.

Por otra parte, la legislación dispersa y minimalista, producto de regulaciones puntuales y en algunos casos a medida del regulado, sin el debate parlamentario correspondiente, provocó marchas y contramarchas en la implantación del servicio y retrasó injustificadamente su expansión local, ignorando con su inicial rápido dictado, la necesidad de aprobar una ley para el sector audiovisual que supusiera una mirada global sobre el problema de la digitalización del sistema de medios vigente.

De hecho, al fracaso de Quiero que cesó sus emisiones el 30 de junio de 2002, siguió la incertidumbre e indefinición. El Gobierno, que no extinguió formalmente su licencia de explotación hasta casi un año después, decidió que en su segundo intento la digitalización de las redes terrestres debía comenzar por el sector local. Ello, aunque la televisión local aún no estuviera plenamente legalizada (Badillo, 2005a; Corominas y otros, 2005).

En síntesis, puede decirse que con la privatización de Retevisión y el reparto de las frecuencias de TDT entre los poderes existentes, se determinó en un juego de interacción con las principales empresas quienes serían los ganadores y perdedores de un modelo de corte principalmente comercial. Queda claro por tanto, que se desaprovechó una oportunidad para democratizar el sistema televisivo, profundizando la concentración horizontal cruzada entre cadenas digitales o entre estas y las cadenas analógicas, y anulando la competencia que la diversidad de soportes sobre los que se puede gestionar la TV digital permitiría (Bustamante, 2002). Finalmente, cuando esta estrategia se reveló errónea, se decidió que uno de los eslabones más débiles de la cadena audiovisual, la televisión local, pasara a convertirse en el motor de la introducción de la TDT. El desarrollo posterior de los acontecimientos políticos, cuestionaría este cambio de dirección.

4. El relanzamiento del servicio

El Gobierno electo en 2004, tomaría sus primeras medidas en relación a la TDT antes de que acabara el año. Aunque permitió que el PTNTVDL acordado por el Consejo de Ministros de Aznar entrara en vigor sin modificaciones, en el mes de diciembre lo modificaría quitando en parte a la TV local el peso de la transición, y anunciaría el día 30 los principales elementos que conformarían su política, vehiculizada ahora por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Entre otros, la modificación del PTNTDT, la asignación de las frecuencias liberadas con la quiebra de Quiero, el adelanto del apagón analógico del 2012 al 2010, la coordinación de las fechas de lanzamiento de las televisiones de cobertura estatal con las autonómicas y locales digitales y la elaboración de un Plan Institucional de Comunicación de apoyo a la migración.

En el marco de una política comunicacional cristalizada en junio de 2005,²⁰ que aspira a promulgar un nuevo marco jurídico compuesto por una Ley de Radio y Televisión de Titularidad Estatal, una Ley General Audiovisual y una Ley de Creación del Consejo Estatal de los Medios Audiovisuales, la reforma del sector audiovisual ha empezado por el mercado televisivo y, más específicamente, por las novedades introducidas a través de

- ü la Ley 10/2005 de 14 de junio,²¹

- ü los decretos por los que se aprueban un nuevo PTNTDT y Reglamento general de prestación del servicio,²² acompañados por la correspondiente Orden Ministerial que aprueba el Reglamento técnico de prestación de la TDT,²³

- ü la aprobación de la incorporación de un nuevo canal analógico de televisión de cobertura estatal y su subsiguiente adjudicación,²⁴

- ü la modificación del contrato concesional de Sogecable para permitir la emisión de Canal+ en abierto las 24 horas,²⁵

- ü y el acuerdo de ampliación de las concesiones de los operadores estatales de televisión terrestre existentes con nuevos canales digitales.²⁶

Más allá de las vicisitudes y polémicas que generaron estas medidas, cuyo tratamiento excede los objetivos de este trabajo, lo cierto es que el Gobierno antes de que acabara 2005, había sentado ya las bases de una nueva arquitectura para la TDT con el objetivo de relanzarla en abierto y con una mayor presencia del servicio público. El nuevo PTNTDT establece dos escenarios de actuación: durante la transición hacia la tecnología digital y tras el cese de las emisiones analógicas en 2010.

Para el período de transición, los emisores analógicos estatales existentes (Antena3, Tele5 y Canal+) acceden a un canal digital sin desconexiones; RTVE a un múltiple completo con desconexiones, más un canal digital en otro múltiple que gestionará sin disponibilidad de

desconexiones; y los emisores digitales estatales existentes, Veo TV y Net TV, obtienen un segundo canal digital que se suma al ya conseguido en el período anterior. Se dispuso que de los diez restantes canales digitales de cobertura estatal disponibles, al menos dos debían ser adjudicados por el Consejo de Ministros mediante concurso público, ya que el resto podía distribuirse entre los actuales concesionarios.

Esto fue justamente lo que ocurrió. Modificado el contrato concesional de Canal+ para que la emisora, renombrada Cuatro, pudiera emitir las 24 horas en abierto; otorgados a La Sexta los dos canales digitales terrestres de cobertura estatal con habilitación transitoria para emitir en analógico; y distribuidos los canales digitales restantes entre los emisores ya existentes, se estableció la siguiente configuración estatal para el servicio.

Redes estatales de frecuencia única (sin desconexiones)		
<i>Canal radioeléctrico</i>	<i>Programas digitales (operadores)</i>	<i>Gestor del múltiple</i>
66	RTVE	RTVE
	Veo TV	
	Veo TV	
	Net TV	
67	Sogecable	Sogecable
	Sogecable	
	Sogecable	
	La Sexta	
68	Tele5	Tele5
	Tele5	
	Tele5	
	Net TV	
69	Antena3	Antena3
	Antena3	
	Antena3	
	La Sexta	

Red global estatal multifrecuencia - RTVE (con desconexiones de ámbito autonómico)	
<i>Canal radioeléctrico</i>	<i>Comunidad Autónoma</i>
57	Andalucía, Castilla y León
58	Cantabria, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid
59	Castilla-La Mancha, Navarra
60	Canarias
61	Aragón, Murcia
63	Illes Balears, Extremadura, Galicia, País Vasco
64	Asturias, Cataluña, La Rioja, Ceuta
65	Melilla

El Plan también establece que en función de la disponibilidad, se podrá planificar un múltiple digital de ámbito estatal para la TDT en movilidad (DVB-H). En el ámbito

autonómico y durante el período de transición, cada Comunidad Autónoma dispondrá de un múltiple, que en caso de existir disponibilidad puede ampliarse a dos, con capacidad para desconexiones provinciales y libertad para decidir la forma de gestión (directa o indirecta).

Redes autonómicas multifrecuencia (con desconexiones de ámbito provincial)	
<i>Canal radioeléctrico</i>	<i>Comunidad Autónoma</i>
58, 59, 60, 61, 62, 63	Andalucía
57, 62, 63	Aragón
60	Asturias
65	Illes Balears
58, 59, 60, 62, 64, 65	Castilla y León
60, 63, 64, 65	Castilla-La Mancha
59	Cantabria
58, 59, 60, 61	Cataluña
59, 65	Canarias
61, 62	Extremadura
58, 59, 61, 62	Galicia
60	La Rioja
63	Madrid
60	Región de Murcia
62	Navarra
58, 60, 61	País Vasco
57, 60, 62	Comunidad Valenciana
62	Ceuta
61	Melilla

Obligaciones de cobertura			
	<i>Existentes a la entrada en vigor del nuevo PTN/DTT</i>		<i>Nuevos</i>
	<i>Operadores públicos (RTVE y Televisiones Autonómicas)</i>	<i>Operadores privados (Antena3, Tele5, Cuatro, Vevo y Net)</i>	<i>Operadores estatales o autonómicos</i>
Antes del 31/12/2005	80%	80%	Los privados, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus concesiones; los públicos, de acuerdo con lo que el Gobierno pertinente establezca.
Antes del 31/12/2008	90%	90%	
Antes del 03/04/2010	98%	95%	
03/04/2010	Cese de todas las emisiones analógicas		

Tras el cese de las emisiones analógicas, los operadores de televisión de ámbito estatal existentes (Antena3, Tele5, Cuatro, Vevo TV, Net TV y La Sexta) accederán cada uno a un múltiple estatal sin desconexiones siempre que durante el período de transición hayan cumplido con determinadas condiciones para el impulso de la TDT. RTVE dispondrá de dos múltiples completos, uno de ellos con capacidad para efectuar desconexiones. En el plano autonómico, cada Comunidad recibirá dos múltiples con posibilidad de desconexiones, pudiendo decidir su forma de gestión.

En lo que respecta al ámbito local, tras la modificación del PTNTVDL del Gobierno anterior realizada a través del Real Decreto 2268/2004,²⁷ se modificaron el ámbito de algunas demarcaciones, se crearon otras nuevas y se ampliaron algunos plazos: se extendió en dos años, hasta el 1 de enero de 2008, la fecha para emitir en analógico a los adjudicatarios de concesiones para la prestación de servicio público de TDT local. La Ley 10/2005 amplió a dos el número de canales digitales por múltiple que pueden ser reservados para la gestión directa de los ayuntamientos presentes en cada demarcación, elevó el período de concesión administrativa para la prestación del servicio de cinco a diez años, y prolongó el plazo del que disponían las comunidades para resolver las adjudicaciones de TDT local hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por su parte, el nuevo PTNTDT reserva canales múltiples adicionales para las organizaciones territoriales insulares de las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias y regula la iniciativa local en la extensión de la cobertura de TDT, estableciendo que se podrán instalar en zonas de baja densidad de población del término municipal, estaciones en red de frecuencia única siempre y cuando esto no suponga una distorsión a la competencia.

Demarcaciones y múltiples por Comunidad Autónoma y número de TV locales al año 2002								
<i>Territorio</i>	<i>Decreto 439/2004</i>		<i>Decreto 2268/2004</i>		<i>Decreto 944/2005</i>		<i>2002</i>	
	<i>Demarcaciones</i>	<i>Múltiples</i>	<i>Demarcaciones</i>	<i>Múltiples</i>	<i>Demarcaciones</i>	<i>Múltiples</i>	<i>TVL</i>	<i>TVL d hertzianas</i>
Andalucía	58	58	60	62b	60	62	283	122
Aragón	14	14	16	16	16	16	22	13
Asturias	8	8	8	8	8	8	13	11
Illes Balears	7	7	7	7	10	10e	25	20
Islas Canarias	11	11	11	11	18	18e	47	34
C. y León	21	21	21	21	21	21	55	34
C. - La Mancha	25	25	26	26	26	26	41	22
Cantabria	6	6	6	6	6	6	10	9
Cataluña	20	20	21	24c	21	24	115	69
Extremadura	17	17	17	17	17	17	20	15
Galicia	20	20	21	21	21	21	35	29
La Rioja	3	3	3	3	3	3	6	5
Madrid	10	11a	10	11	10	11	36	23
Murcia	8	8	8	8	8	8	30	13
Navarra	5	5	5	5	5	5	6	2
País Vasco	13	13	15	15	15	15	27	21
C. Valenciana	17	17	18	18	18	18	122	71
Ceuta	1	1	1	1	1	1	3	1
Melilla	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	265	266	275	281	285	291	897	529

a: Madrid con dos múltiples
b: Málaga y Sevilla con dos múltiples
c: Barcelona, Sabadell y Cornellà de Llobregat con dos múltiples
d: a partir de las 645 que ofrecieron información de las 897 censadas
e: nuevos múltiples digitales adicionales para organizaciones territoriales insulares

Fuente: Corominas y otros (2005) y elaboración propia (Decreto 944/2005)

Aunque es pronto para elaborar un análisis profundo respecto de las políticas del nuevo Gobierno en relación a la TDT, el estudio de sus actuaciones en estos casi primeros dos años en el poder, permite realizar una caracterización a modo de esbozo y con las reservas del caso. En primer lugar, hasta la sanción a mediados de 2005 del conjunto de normas destinadas a la promoción de la TDT, cabría señalar cierta continuidad respecto del legado del Gobierno anterior, en tanto y en cuanto, a pesar de haber tenido la posibilidad de modificarlo, la nueva Administración aceptó inicialmente el PTNTVDL con todas sus implicaciones.

Si bien es cierto, como puntualiza Prado (2004), que el PSOE podría haber paralizado el Plan, tanto por sus incongruencias como por su anunciada voluntad de ordenar de forma global el sistema audiovisual, esta opción hubiera dejado nuevamente al sector en un renovado limbo legal. Por lo que parecía más recomendable aprovechar su existencia corrigiendo sus principales falencias. Pero aceptar el Plan supuso a nuestro entender, en tanto este se sustentaba en las modificaciones realizadas durante los últimos años a la televisión local y privada, convalidar un proceso que además de intentar hacer desaparecer el problema del ordenamiento del sistema televisivo analógico español a partir de su migración digital a toda marcha, venía a blanquear situaciones de hecho producto de años de ausencia de regulación en el sector.

Nos referimos al hecho de que los grandes grupos de comunicación han tenido tiempo suficiente para adquirir y/o asociarse con emisoras locales, ante un vacío legal que hoy, “subsano” con el PTNTVDL, les permite gracias a su capacidad económica, presentarse a los concursos de TDT local extendiendo así al mundo digital, lo que es ya una realidad en el analógico: la emisión prácticamente en cadena y el aprovechamiento de sinergias que el uso de licencias locales como si fueran autonómicas e incluso, según el tamaño del grupo, casi nacionales, les permite. Las posteriores modificaciones que el Gobierno ha efectuado a este Plan no impedirán que la televisión local por ondas se reordene dentro de la TDT, pero lo hará ya desde un tejido de innumerables operadores y con una fuerte implicación de los grupos multimedia del país que condicionará su desarrollo futuro (Badillo, 2005b).

Es innegable que a diferencia del Gobierno anterior, las nuevas autoridades actuaron con decisión frente a la indefinición en la que el sector se encontraba, repartiendo el espacio vacante liberado por Quiero y reorganizando el calendario de la migración para promover un relanzamiento del servicio en abierto en el que el servicio público pueda tener un papel más destacado.

Sin embargo, aún no se han establecido medidas concretas para el efectivo cumplimiento de los objetivos que declaraba tener el Plan de impulso a la TDT de 2004, más

allá del plano legal, del establecimiento de una Comisión para el Seguimiento de la Transición a la TDT y de la reducción en el tipo de IVA aplicable al suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital del 16 al 7%, mediante la introducción de un nuevo apartado a la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, recogida en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.²⁸

Si bien el reparto de los canales terrestres digitales estatales entre los actores existentes puede entenderse a la luz de un mercado con importantes barreras de entrada y por ende como la única salida para un rápido relanzamiento del servicio, la reserva de un múltiple digital completo para cada uno de ellos una vez alcanzado el cese de las emisiones analógicas, obliga a reflexionar sobre el hecho de que el actual Gobierno ha dejado establecida en el mundo analógico, la configuración digital futura del sistema televisivo español, dejando fuera en principio, la entrada de nuevos actores. Aunque la TDT en movilidad y la alta definición estén contempladas, ya está claro para quién será la mayor parte del espectro que el fin de la televisión tradicional liberará.

Si a ello sumamos el hecho de que la Ley 10/2005 relaja las normas sobre la propiedad de concesiones radiofónicas y blanquea las incompatibilidades existentes en presencias accionariales en sociedades concesionarias de televisiones analógicas y digitales de cobertura estatal, permitiendo que los infractores tengan hasta la fecha de la efectiva finalización de las emisiones de televisión de cobertura estatal con tecnología analógica para remediar estas incompatibilidades,²⁹ aunque la norma haya mejorado las perspectivas para la TDT local, importantes interrogantes se erigen en torno de su contribución al pluralismo y la democratización del sistema audiovisual español. Al respecto, el resultado que los concursos de TDT autonómica y local están teniendo, tampoco está siendo demasiado esperanzador.³⁰

Por último, es importante resaltar que aunque se ha otorgado a RTVE un rol mucho más protagónico en el desarrollo del servicio a través de la reserva de un número mayor de frecuencias digitales, al no haberse definido aún su situación organizativa y financiera, cabe preguntarse cómo materializará el ente en estas condiciones su deseo de jugar un papel motor en la transición a un futuro entorno audiovisual “todo digital”.

5. Los interrogantes

Si cada año que pasa sin TDT, los emisores, los fabricantes de receptores y el operador de red han estado acumulando pérdidas de 65 millones de euros,³¹ la única respuesta posible al retraso injustificado que ha tenido la expansión del servicio en España, tanto en términos operativos como legales, es que a la inicial indefinición política tras el fracaso de Quiero,

debe sumarse la falta de consenso entre los principales actores del sector para impulsar verdaderamente el servicio.

Más crudamente aún, como se manifiesta en la actualidad, cuando lo que está en juego es la configuración futura de la estructura del sistema televisivo, que se verá definitivamente alterada a través del nuevo reparto de los múltiples estatales, los concursos de TDT autonómica y local, el inicio de las emisiones analógicas de un nuevo operador estatal y la aún pendiente redefinición de la actuación del ente público estatal de radiotelevisión.

Mientras tanto, numerosas cuestiones e interrogantes no menores esperan resolución, tanto en el ámbito de los distintos actores que conforman la cadena de valor de la oferta, como desde el punto de vista de la demanda:

¿ qué ocurrirá con las posiciones dominantes, no solamente en relación a la emisión de contenidos, sino también respecto del ofrecimiento de los servicios de gestión del múltiple, interactividad, guías de programación y difusión de la señal,

¿ cómo acabará financiándose todo un nuevo sistema televisivo digital terrestre que supondrá el aumento exponencial del número de canales compitiendo por la misma tarta publicitaria,

¿ de qué forma se reconvertirán las infraestructuras de emisión, pero por sobre todas las cosas, las de recepción (*aggiornamento* de edificios),

¿ y en relación con ello, cómo se resolverá la cuestión de la presencia de descodificadores asequibles en el mercado que además contemplen realmente el requisito de la interoperabilidad (que permitan la recepción de señales terrestres de diferentes plataformas y de diferentes servicios interactivos), y qué ocurrirá con la reconversión de segundos y terceros televisores y vídeo-grabadoras,

¿ cómo se establecerá una campaña de comunicación eficiente entre todos los actores afectados para coordinar sus actuaciones,

¿ cuándo y cómo se decidirá si se contemplará algún tipo de ayuda para la migración de los hogares vulnerables,

¿ cómo se medirán las audiencias digitales,³²

¿ y, más allá de las reservas realizadas por el PTNTDT, qué uso se hará de las restantes frecuencias que el “apagón” liberará.

A este estado de cosas con el que se ha encontrado y está contribuyendo el actual Gobierno, no pueden enfrentarse más que políticas activas, claras e integrales que distribuyan equitativamente los costes que la transición implicará, para que la mayor parte de su peso no recaiga sobre los eslabones más débiles de la cadena audiovisual.

6. A modo de conclusión

Para cuando emergiera la política europea de televisión digital, ya estaban sentadas las bases que condicionarían su sentido hasta nuestros días, producto de la consolidación de una política audiovisual hegemónica por una perspectiva de tipo económico-industrial. En este contexto, a la TDT se le ha asignado un papel secundario. Tecnológicamente, se ha entendido que no tiene por qué ser mejor considerada que otras tecnologías, ya que todas deben ser tratadas de modo neutral. Desde una perspectiva social, se le reconoce cierta importancia aunque no exclusiva, como puerta de acceso a la SI. Pero dicha importancia en ningún momento aparece vinculada al servicio público de radiodifusión televisiva, y su supremacía, en todo caso, tendrá que ser demostrada frente a otras redes de comunicaciones electrónicas.

Es mayormente desde un punto de vista económico que se la aprecia, pero en el sentido de convertirla en realidad para que se libere espectro muy preciado, se constituya una nueva ventana para la valorización no sólo de la mercancía audiovisual, sino también de sus servicios asociados, y se fomente a la industria electrónica de consumo masivo. Su importancia para la Unión, por tanto, no ha estado más que ligada a la visión liberalizadora, pragmática y mecanicista de la comunicación que reforzó la llamada Estrategia de Lisboa, y eso no ha provocado más que su subdesarrollo, parálisis e indefinición económica y comunicativa.

Los datos de la penetración del servicio en Europa (OEA, 2004) constatan el fracaso absoluto de esta política, cuya aplicación dispar en los Estados miembros que acabaron implantando el servicio de formas radicalmente diferentes, se ha ejemplificado aquí a través del caso español. Pero si en la introducción de la TDT en España pueden identificarse una serie de elementos que responden a lógicas netamente nacionales, lo mismo puede decirse de una serie de características que no pueden comprenderse sino en relación con las lógicas comunicacionales dominantes a nivel europeo e internacional.

En el plano de las actuaciones en torno de la TDT, aquellas definidas por el plano comunitario son las relativas al patrón técnico, bajo el argumento de que un mercado común requiere uniformidad para la libre circulación e intercambio y la conquista de los mercados globales supone la creación de un bloque económico de peso suficiente para hacer frente a Estados Unidos y Japón; a ciertos mínimos de producción/ distribución en relación a los contenidos (cuotas, emisión publicitaria, etc.); al criterio principal de su desarrollo, en el que predomina la lógica mercantil; y al sentido de la intervención pública posible, predominantemente *ex post* y a través de los mecanismos del Derecho de la Competencia.

Aquellas que continúan delineándose a partir de las políticas nacionales son, al menos al momento, la arquitectura que acaba por adoptar el servicio, la extensión y lugar que tendrá al interior del mercado infocomunicacional nacional, los actores más beneficiados según la política sea más o menos democratizadora, y el rol social que cumplirá, dependiendo ello del grado de presencia del servicio público en su construcción. Respecto de aquellas lógicas que responden a una definición global, cabe mencionar el momento histórico de “aparición” del servicio, relacionado con el agotamiento del modelo analógico de explotación del audiovisual que necesita de la migración a lo digital y por eso empuja la digitalización de las redes terrestres que como posibilidad técnica en realidad ya existía hace tiempo; junto con algunos de sus aspectos técnicos como los relativos a la compresión (MPEG2 - ISO); y las estrategias de algunos jugadores globales como Murdoch.

Por último, es importante señalar en lo que respecta a las políticas trazadas en torno de la TDT, que si bien no puede ni debe establecerse una conexión directa y automática entre la política española y la comunitaria, sí puede identificarse una tendencia compartida a dejar librado a las fuerzas del mercado el desarrollo del servicio, mediante la no intervención directa en su desenvolvimiento y el establecimiento del mínimo marco legal indispensable.

En la práctica, en los orígenes de la introducción de la TDT en España, esta ideología de mercado sumada al hecho de que se favoreciera a los grupos de comunicación existentes, desembocó en una creciente regulación por no regulación. Este “dejar hacer, dejar pasar”, disfrazado de neutralidad tecnológica a nivel europeo, acabaría beneficiando en España al poder comunicacional establecido.

Finalmente, se sostiene aquí que a pesar de que muchísimas de las competencias audiovisuales de los países continúan intactas, la definición europea de los lineamientos de actuación en torno del servicio a través del marco legal vigente, marca los límites de lo posible. De esta manera, las políticas europeas sirven doblemente, tanto para justificar como para no efectuar determinadas actuaciones nacionales, aunque sus contradicciones y “zonas grises” otorguen un margen de maniobra nada despreciable. Así pues, en el caso aquí estudiado, la influencia de la política europea ha sido importante pero no decisiva.

Bibliografía

Badillo, Ángel, 2005a. La desregulación invisible: el caso de la televisión local por ondas en España. Eptic On Line, Vol. VII, Nº 1, Enero-Abril.

Badillo, Ángel, 2005b. Políticas públicas del audiovisual y la desregulación de la televisión local por ondas en España (1980-2004). Sphera Pública, Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Nº 5.

Bustamante, Enrique, 2002. “Televisión: errores y frenos en el camino digital”. En: Bustamante, Enrique, (coord.), Comunicación y Cultura en la Era Digital. Industrias, mercados y diversidad en España. Barcelona: Gedisa.

Bustamante, E. y Álvarez J. M., 2003. “Il mercato televisivo in Spagna”. En: Perrucci, Antonio y Richeri, Giuseppe, 2003. Il mercato televisivo italiano nel contesto europeo. Bologna: Il Mulino.

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y Consell de l’Audiovisual de Catalunya (CMT-CAC), 2002. La Televisión Digital Terrestre en España. Situación y Tendencias. En: <http://www.audiovisualcat.net/investigacion/tdt-cast.pdf>

CMT, 2004. Informe al Ministerio de Ciencia y Tecnología en Relación con el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local (DT 2004/146), 5 de febrero.

Corominas, María y otros, 2005. Polítiques públiques de ràdio i televisió local en l'entorn digital a Espanya (1997-2004). Trípodos, nº extraordinario, 2005.

Cremades, Javier, 1999. “Marco regulatorio de la Televisión Digital en España”. En: Bustamante, Enrique y Álvarez Monzoncillo, José María, (eds.), 1999, Presente y Futuro de la Televisión Digital. Madrid: Edipo.

FENITEL, 2005. Propuestas de actuación en el ámbito de la Televisión Digital Terrenal y Estado del parque de las instalaciones colectivas de TV. FENITEL, Madrid, 27 de enero. En www.fenitel.es (abril 2005).

Fernández Alonso, Isabel, 2005. Tres retos clave para la política de radio y televisión del nuevo Gobierno español. Eptic On Line, Vol. VII, Nº 1, Enero-Abril.

Galperin, Hernan, 2004. New Television Old Politics. The transition to Digital TV in the United States and Britain. Cambridge: Cambridge University Press.

Gaptel, 2005. Televisión Digital. Madrid: Red.es.

García Leiva, M^a Trinidad, 2004. Políticas Europeas, TV Digital y Sociedad de la Información. El caso de España y la Televisión Digital Terrestre. Buenos Aires: Actas digitales del VII encuentro ALAIC, “70 años de Periodismo y Comunicación en América Latina”.

García Leiva, M^a Trinidad, Starks, Michael y Tambini, Damian, 2005. Overview of the Analogue Switchover Policy in Europe, the United States and Japan. Evidencia presentada al Comité Parlamentario de Cultura, Medios y Deporte, Londres, 6 de diciembre.

Observatorio Europeo del Audiovisual (OEA), 2004. Yearbook, Vol. 2. Estrasburgo: European Audiovisual Observatory.

Prado, Emili, 2004. La televisión local entre el limbo regulatorio y la esperanza digital. Documento de trabajo 60/2004. Madrid: Fundación Alternativas.

San Juan, Noemí, 2004. El abismo legal de la televisión local española. Un sector pujante, entre la legalidad y el futuro. Telos, Segunda Época, Nº 60, Julio-Septiembre.

Soto Sanfiel, María Teresa y Ribes i Guardia, Francesc Xavier, 2003. Del impulso a la inercia. Evolución de la TDT en España. Telos, Segunda Época, Nº 57, Octubre-Diciembre.

Notas

¹ La información empírica contenida en este artículo está actualizada a enero de 2006.

² COM 1999 (539) final.

³ COM 1999 (657) final.

⁴ COM 2003 (541) final.

⁵ Conformado por las llamadas Directiva Marco (2002/21/CE), Directiva autorización (2002/20/CE), Directiva servicio universal (2002/22/CE), Directiva acceso e interconexión (2002/19/CE), Directiva sobre privacidad (2002/58/CE) y Decisión espectro radioeléctrico (676/2002/CE).

⁶ *Communication on accelerating the transition from analogue to digital broadcasting*; COM 2004 (204) final (la UE ya había requerido a sus miembros a fines de 2003 que comunicaran sus planes relacionados con la transición digital en televisión, COM (2002) 263 final).

⁷ *Communication i2010 – A European information society for growth and jobs*; COM (2005) 229 final.

⁸ Al respecto, tres comunicaciones han sido adoptadas: *A market-based approach to spectrum management in the European Union*; COM (2005) 400 final. *A forward-looking radio spectrum policy for the European Union: Second Annual Report*; COM (2005) 411 final. *EU spectrum policy priorities for the digital switchover in the context of the upcoming ITU Regional Radiocommunication Conference 2006 (RRC-06)*; COM (2005) 461 final.

⁹ Es probable, por ejemplo, que Finlandia, Suecia, Holanda y Alemania completen el período de transición antes que el Reino Unido que posee una de las mayores penetraciones de televisión digital de Europa.

¹⁰ A través de cuatro apartados contenidos en la Disposición adicional 44 de la Ley de 30 de diciembre de 1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden fiscal (BOE de 31 de diciembre de 1997)

¹¹ Mediante el Real Decreto 2169/1998 de 9 de octubre de 1998 (BOE de 16 de octubre de 1998).

¹² *Ibidem*. El resto de las primeras normas más importantes sobre las que se asentó el servicio fueron: Orden de 16 de diciembre de 1998 (BOE de 31 de diciembre de 1998); artículo 96 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social del 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 1998); Resolución de 11 de enero de 1999 (BOE de 13 de enero de 1999). Concurso de adjudicación de la primera concesión de explotación de TDT; e incorporación al ordenamiento jurídico de la Directiva europea sobre el ejercicio televisivo, Ley 22/1999 de 7 de junio (BOE de 8 de junio de 1999). El gobierno entonces en funciones, hasta su derrota en las generales del 14 de marzo de 2004, era el Partido Popular con José María Aznar a la cabeza.

¹³ (BOE de 28 de septiembre de 1999). El accionista mayoritario de Quiero era Retevisión-Auna (49%).

¹⁴ Resolución de 10 de marzo de 2000 (BOE de 11 de marzo de 2000).

¹⁵ Veo era controlada por el grupo Recoletos-Unedisa: Boj Media, del Grupo Recoletos, 25,5%; Unedisa Telecomunicaciones, editora de El Mundo, 25,5% (participaban también en Veo TV, entre otros, Iberdrola, Torreal e Inversiones Ibersuizas; Bustamante, 2002). Net estaba liderada por Prensa Española, editora del periódico ABC, a través de E-Media, 25%, seguida de Pantalla Digital, 24%; que contaba además con el 40% de la sociedad Onda 6 y estaba integrada por el Grupo Árbol (25% propiedad de Vocento, accionista de peso en ese momento en Telecinco junto a Berlusconi y Kirch) y Telson-Cartel. En Net TV también participaban entonces el grupo Radio Intereconomía, Altadis (Via Plus) y Europroducciones (Bustamante, 2002).

¹⁶ En el Real Decreto 1206/1999 de 9 de julio (BOE de 10 de julio de 1999) por primera vez, el Gobierno hace referencia expresa a la misión de RTVE de gestionar directamente el múltiple compartido por todas las concesionarias del sistema hertziano, pero no lo regula.

¹⁷ Real Decreto 439/2004 de 12 de marzo (BOE de 8 de abril de 2004).

¹⁸ La Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 2002) y la disposición adicional trigésima primera contenida en la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, también de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre de 2003).

¹⁹ Resolución de 22 de marzo de 1999 (BOE de 25 de marzo de 1999). Originalmente, la red de difusión punto masa fue creada y gestionada en España por RTVE hasta 1989, cuando se decide la separación de sus activos en una empresa pública independiente creada para tal fin: Retevisión. Esta será privatizada parcialmente en el año 1997 y de forma total en 2000.

²⁰ Informe sobre la Reforma del Sector Audiovisual, Consejo de Ministros de 24 de junio de 2005.

²¹ Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo (BOE de 15 de junio de 2005).

²² Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre (BOE de 30 de julio de 2005; corrección de errores en BOE de 20 de septiembre de 2005). Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre (BOE de 30 de julio de 2005).

²³ Orden ITC/2476/2005, de 29 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación del servicio de televisión digital terrestre (BOE de 30 de julio de 2005). Tanto esta Orden como el Real Decreto 945/2005,

vienen a dar cumplimiento a la sentencia de 30 de diciembre de 2004 del Tribunal Supremo que anuló la Orden de 9 de octubre de 1998 por la que se aprobó el Reglamento técnico de la TDT, y por ello, la reemplaza.

²⁴ Real Decreto 946/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba la incorporación de un nuevo canal analógico de televisión en el Plan técnico nacional de la televisión privada, aprobado por el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre (BOE de 30 de julio de 2005). Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE de 30 de julio de 2005). Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE de 17 de diciembre de 2005).

²⁵ Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE de 30 de julio de 2005).

²⁶ Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (BOE de 5 de diciembre de 2005).

²⁷ De 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local (BOE de 4 de diciembre de 2004).

²⁸ Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE de 30 de diciembre de 2005). Queda excluidos de este concepto la explotación de las infraestructuras de transmisión y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas necesarias a tal fin.

²⁹ Este era el caso de Vocento, por ejemplo, presente a través de Tele5 en la televisión analógica estatal, en el ámbito local con UNE, y en la TDT a través del operador estatal Net TV y el autonómico Onda 6. La Ley de Televisión Privada, a partir de las modificaciones que le introdujo la Ley 53/2002, prohibía a las concesionarias de licencias de televisión privada gestionar operadores que coincidieran en su cobertura, teniendo aquellos que incumplieran estos límites, hasta el 1 de enero de 2004 para adecuar sus participaciones. Un año más tarde estas disposiciones se flexibilizarían mediante la Ley 62/2003.

³⁰ El 30 de diciembre de 2005, en plenas fechas de celebración navideña, los Gobiernos autonómicos de Valencia y Murcia dieron a conocer las concesiones de licencias autonómicas y locales de TDT. Como ya ocurriera con las adjudicaciones del Gobierno Balear en diciembre de 2004 y de la Comunidad de Madrid en agosto de 2005, diversos grupos políticos y asociaciones de medios locales denuncian el reparto de las frecuencias entre grupos de comunicación y empresas ideológicamente cercanas a los gobiernos de turno.

³¹ Cinco Días.com, “La TV digital terrestre se aplaza otro año y suma 130 millones de pérdidas”, (14/01/2004).

³² Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre la Medición de Audiencias y los Contenidos de la TDT, creado dentro de las actividades del Foro de la TDT y bajo la coordinación de AIMC, ha presentado en enero de 2003 el documento Principios para la Medición de Audiencia de la Televisión Digital Terrestre, disponible en <http://download.aimc.es/aimc/07informacion/Principios%20TDT.pdf#search='la%20medici3n%20de%20audiencia%20en%20la%20TDT'>